

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 16 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 704
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ORLANDO GUEVARA MADRID
Demandado: MARIA ISABEL YATACUE y otros.
Radicación: 760014003008**202200055**

1. El apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se adicione al auto interlocutorio No. 556 del 07 de marzo de 2022 los valores por las facturas de servicios públicos adeudados por la parte demandada y solicitada en la demanda.

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 287 del C.G.P. a cuyo tenor, "Los autos solo podrán **adicionarse** de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término." (Resalta el Despacho), el Juzgado,

RESUELVE

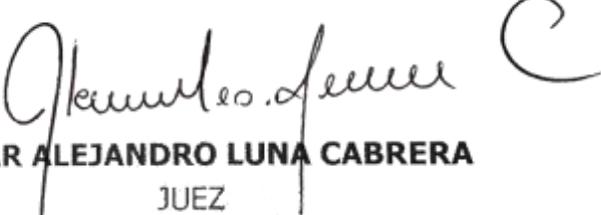
1. ADICIONAR al numeral 1.1., de la parte resolutive del mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 556 del 07 de marzo de 2022, quedando de la siguiente manera:

"1.9. La suma de cinco millones ochocientos dos mil ciento diecisiete pesos M/Cte. (\$5.802.117.00) por concepto de factura de servicios públicos según estado de cuenta No. 322758341, el periodo cobrado en dicha factura es: Abril 01 de 2020 a octubre 30 de 2021.

1.10. La suma de cuarenta mil diecinueve pesos M/Cte. (\$40.019.00) por concepto de factura de servicio de gas natural según estado de cuenta No. 226619783, el periodo: 29 de agosto de 2021 a 29 de septiembre de 2021."

2. Notifíquese este proveído, junto con las demás providencias a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso **o** lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 056 Fecha: MAY.17.2022



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a6cb6aba83d0f1b3a769101dd557ab375585b27c20799324e7f3c962bb1e60**

Documento generado en 16/05/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>